



PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ENERFEG-PUBCG-0002

2026

ENERFE SE RESERVA LA PROPIEDAD DE ESTE DOCUMENTO CON PROHIBICION DE REPRODUCIRLO, MODIFICARLO O TRANSFERIRLO EN TODO O EN PARTE A OTRA FIRMA O PERSONA SIN SU PREVIA AUTORIZACION ESCRITA.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 1 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

Contenido

I-CLÁUSULAS GENERALES.....	4
1- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA	4
2- ORDEN DE PRELACIÓN.....	4
3- SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES.....	5
4- DOMICILIO E INFORMACIÓN IMPOSITIVA.....	5
5- PLAZOS	5
6- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	5
II- DE LOS OFERENTES.....	5
7- CONDICIONES A CUMPLIR.....	5
7.1 CAPACIDAD PARA OBLIGARSE	5
7.2 INSCRIPCIÓN EN REGISTRO	5
7.3 DOMICILIO.....	6
8- INHABILITADOS	6
9- REPRESENTANTE	7
III- DE LAS OFERTAS.....	7
10- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	7
11- IDIOMA	7
12- EFECTO DE LAS PRESENTACIONES	7
13- CONSULTAS Y ACLARACIONES	8
14- GASTOS: LIMITACIÓN	8
15- INMODIFICABILIDAD DE LAS OFERTAS.....	8
16- PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA	8
17- OFERTAS ALTERNATIVAS	9
18- VIGENCIA DE LA OFERTA.....	9
19- REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS..	9
20- REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES.....	10
20.1- LEGAL / INSTITUCIONAL.....	10
20.2- ASPECTOS TÉCNICOS	12
21- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD	13
22- COTIZACIÓN.....	13
23- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.	13

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 2 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

24- ERRORES EN LA COTIZACIÓN	14
25- MUESTRAS	14
26- TIPOS DE LICITACIONES.....	15
26.1- LICITACIÓN DE “ETAPA ÚNICA”	15
26.2- LICITACIÓN DE “ETAPA MÚLTIPLE”	15
IV- GARANTÍAS	16
27- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: CONSIDERACIONES GENERALES ..	16
27.1- MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	16
27.2- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	17
27.3- OTRAS GARANTÍAS	18
28- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	18
28.1-DEPÓSITO BANCARIO	18
28.2-FIANZA BANCARIA	18
28.3- PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN	18
28.4- CHEQUE CERTIFICADO.....	19
V- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	19
29- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS	19
30-SUBSANACIÓN DE DEFECTOS	19
31- VISTA Y OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	20
32- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN (CEPA)	20
32.1 COMPOSICIÓN	20
32.2- DESIGNACIÓN	20
32.3- FUNCIONES	21
33- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.....	21
34- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO	21
35- MEJORA DE PRECIOS.....	22
VI- ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	22
36-DICTAMEN DE LA CEPA	22
37- EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	22
38- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.....	22
39- AUDITORÍA PREVIA	23
40- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	23

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 3 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

41- SELLADO DEL CONTRATO	23
VII- RELACIÓN CONTRACTUAL	23
42- COMUNICACIONES/NOTIFICACIONES	23
43- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. FIRMAS ADMITIDAS.	24
44- INDEMNIDAD	24
44.1- RESPONSABILIDAD INTEGRAL E INDEMNIDAD:	24
44.2- FACULTAD DE CONTROL:	24
44.3- REEMBOLSO Y GASTOS:	25
45- RÉGIMEN DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR	25
45.1- RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD:	25
45.2- IDONEIDAD Y SUSTITUCIÓN:	25
45.3- NÓMINA Y COOPERATIVAS:	25
45.4- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:	25
46- TRIBUTOS	26
47- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	26
48- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS	26
49- CESIÓN DEL CONTRATO/SUBCONTRATACIÓN	27
50- RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	27
50.1- SIN CULPA DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR	27
50.2- POR CULPA DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR	27
51- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR	28
52- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	28
53- PAGO	28
54- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	29
55- AUMENTOS O DISMINUCIONES	29
56- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN	30
57- ÉTICA PÚBLICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS	30
DEFINICIONES	31

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 4 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

I-CLÁUSULAS GENERALES

1- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA

El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG) establece las bases y condiciones aplicables a todos los procedimientos de licitación en los cuales ENERFE sea comitente, junto a las Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y toda otra documentación informativa o normativa que, para dicha contratación, se emita oportunamente.

Las licitaciones públicas se realizarán en el marco de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N° 5188, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios; por el Reglamento de Contrataciones de ENERFE, por el presente Pliego (PUBCG), por el Pliego de Condiciones Particulares (PCP), por el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) y por las Circulares que se emitan en consecuencia.

En caso de que el Pliego de Condiciones Particulares habilite redeterminación de precios, será de aplicación la Ley Provincial N° 12.046 y sus Decretos Reglamentarios N° 3599/02, N°3873/02, N° 2262/04, N° 3163/21 y N°60/24.

Asimismo, será de aplicación la Ley Provincial N° 13.505, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la Ley N°12.510 o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente.

2- ORDEN DE PRELACIÓN

La presentación de Ofertas por parte de los interesados implica pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa aplicable y de todas las condiciones y requisitos establecidos en la documentación licitatoria.

Si durante el desarrollo del llamado a Licitación o la ejecución del Contrato se produjeran discrepancias o incompatibilidades, la documentación de la licitación deberá ser interpretada en el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Obras Públicas N° 5188, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios.
- b) Reglamento de Contrataciones de ENERFE.
- c) Pliego de Condiciones Particulares (PCP), las circulares modificatorias de éste, publicadas en la página web oficial de ENERFE.
- d) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG).
- e) El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares (PET).
- f) El Contrato.
- g) La Oferta.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 5 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

h) Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación

3- SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES

ENERFE cuenta con acceso a plataformas digitales para la gestión de sus contrataciones, licitaciones, solicitud de información comercial y presupuestos. El PCP indicará, para cada licitación, si será gestionada a través de alguna plataforma digital.

4- DOMICILIO E INFORMACIÓN IMPOSITIVA

Téngase por domicilio legal y sede de ENERFE la calle Francisco Miguens N° 260, Piso 3°; C.P. 3000, Ciudad de Santa Fe, y su teléfono (+54 0342) 481 5191. A los fines impositivos la clave de identificación tributaria de ENERFE es C.U.I.T. 30-71545472-2 y el número de inscripción de Ingresos Brutos es 011- 601726-6.

5- PLAZOS

Los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición en contrario.

6- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ENERFE se reserva la facultad de dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin expresión de causa y sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferente.

II- DE LOS OFERENTES

7- CONDICIONES A CUMPLIR

7.1 CAPACIDAD PARA OBLIGARSE

Cada Oferente debe tener capacidad legal para obligarse conforme a la legislación aplicable.

7.2 INSCRIPCIÓN EN REGISTRO

7.2.1 REGISTRO APLICABLE

Para poder contratar con ENERFE, dependiendo del tipo de provisión o contratación, es requisito necesario estar inscripto en los registros correspondientes, a saber:

- En el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en el caso de Construcción de Obras;
- En el Registro de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, en el caso de provisión de bienes y servicios.

Todo ello conforme a la Ley N° 5188 y normativa reglamentaria.

7.2.2 OPORTUNIDAD DE ACREDITACIÓN EN EL REGISTRO

Al momento de presentación de la Oferta la inscripción en el Registro correspondiente conforme al art. 7.2.1 deberá acreditarse de la siguiente manera:

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 6 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

a) Para OFERENTES NACIONALES: constancia de inscripción vigente o constancia de inscripción en trámite.

c) Para OFERENTES CON DOMICILIO EN EL EXTERIOR: constancia de inscripción en trámite.

Para el caso que la Oferta se efectuare en forma conjunta por más de una empresa, cada integrante deberá cumplir individualmente y conjuntamente con el requisito de inscripción en el registro respectivo.

La **inscripción definitiva** deberá acreditarse, en todos los casos, antes de la suscripción del Contrato. La falta de acreditación facultará a ENERFE a revocar la adjudicación con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

7.3 DOMICILIO

Los Oferentes deberán constituir un domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Santa Fe y un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones.

7.3.1- OFERENTES NACIONALES

Los oferentes nacionales además deberán denunciar su domicilio en el país.

7.3.2- OFERENTES EXTRANJEROS

Las sociedades constituidas en el extranjero además deberán acreditar su existencia legal conforme a la legislación de su país de origen, con documentación apostillada o informar los datos de contacto de un representante o referente en Argentina (puede ser agente comercial, despachante, abogado, etc.).

8- INHABILITADOS

No serán aceptados como oferentes quienes:

- Se encuentren alcanzados por alguna de las causales previstas en el artículo N° 141 de la ley N° 12.510 y su reglamentación (Decretos N° 3035/2014 y N° 1104/2016).
- Se encuentren inhabilitados por condena judicial en cualquier jurisdicción provincial, nacional y/o internacional.
- Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, provincial, municipal y/o comunal.
- Resulten inhabilitados de acuerdo a regímenes especiales.

Las inhabilitaciones anteriores se extienden a las empresas cuyos directores, síndicos, gerentes o representantes legales —ya sean actuales o que hayan ocupado dichos cargos en los últimos dos (2) años— se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos mencionados.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 7 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

9- REPRESENTANTE

Las personas jurídicas que se presenten a ofertar deberán designar un Representante, quien asumirá las responsabilidades y obligaciones emergentes del proceso licitatorio y la contratación. La persona jurídica presentará la documentación que así lo acredite, autenticada por escribano público y legalizada por el correspondiente Colegio de Escribanos.

Dicho Representante deberá suscribir, de manera ológrafa o digital según sea el caso, toda la documentación y comunicaciones que integran la Oferta y el contrato.

III- DE LAS OFERTAS

10- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El lugar, el día y la hora de presentación de las Ofertas serán determinados en el PCP. No se admitirá ninguna Oferta que se reciba con posterioridad a la fecha y hora límite para su presentación. En caso de licitación por medios digitales, el PCP proveerá instrucciones, plazos y forma de presentación de la Oferta.

11- IDIOMA

Las Ofertas, la documentación que la integre, toda solicitud, y/o presentación a efectuar por los oferentes, deberá ser efectuada en idioma castellano, salvándose toda enmienda, error o palabra interlineada.

La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado y certificada por el colegio de traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

No será necesario traducir la folletería o documentación técnica que se encuentre expresada en un idioma técnico reconocido. Sin embargo, ENERFE podrá exigir al Oferente que traduzca las piezas que le requiera dentro del plazo razonable que le fije.

12- EFECTO DE LAS PRESENTACIONES

La presentación de la Oferta implica el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en la documentación licitatoria y la normativa enumerada en el Artículo 1.

Los Oferentes no podrán invocar en su favor errores en los que pudieren haber incurrido al formular la Oferta, o el desconocimiento de las cláusulas y las disposiciones legales aplicables.

Además, la presentación de Oferta implica la aceptación de la facultad de ENERFE de solicitar información adicional al oferente o verificar la suministrada, imponer sanciones correspondientes, prorrogar los plazos del procedimiento, o bien, dejarlo sin efecto en

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 8 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los oferentes.

13- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán formular consultas y pedidos de aclaraciones que resulten necesarias para la mejor interpretación de la documentación licitatoria.

Cada proceso licitatorio indicará un período de tiempo en el que las consultas y aclaraciones serán recibidas. Deberán realizarse a través de correo electrónico a mesadeentradas@enerfe.com.ar o el medio que el PCP indique.

En caso de que el período de consultas y aclaraciones no esté especificado, podrán ser presentadas hasta CINCO (5) días hábiles administrativos previos al cierre de la fecha de presentación de las Ofertas. ENERFE comunicará la respuesta y las modificaciones, aclaraciones o instrucciones que estime correspondientes, de manera pública en su página web o a través de correo electrónico al interesado, hasta DOS (2) días antes de la fecha de presentación de Ofertas.

Asimismo, ENERFE se reserva la facultad de emitir circulares que comprendan aclaraciones, ampliaciones y/o modificaciones a los documentos licitatorios, hasta DOS (2) días antes de la fecha de presentación de Ofertas. Todas las circulares emitidas por ENERFE pasarán a formar parte de la documentación licitatoria.

No se aceptarán consultas telefónicas ni por medios no previstos en los Pliegos, ni serán contestadas aquellas consultas y solicitud de aclaraciones que se presenten fuera de término.

14- GASTOS: LIMITACIÓN

En ningún caso ENERFE reconocerá o reembolsará gasto alguno en que hubiera incurrido el Oferente en ocasión de la preparación y presentación de la Oferta.

15- INMODIFICABILIDAD DE LAS OFERTAS

La posibilidad de modificar la Oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

16- PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA

Cada persona humana o jurídica podrá presentar una única Oferta por licitación, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo económico, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas Ofertas que incumplan esta prohibición.

A estos efectos, se considerará que forman parte de un mismo grupo económico o financiero las empresas que tengan directores, accionistas (con participación de más del

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 9 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

5%), representantes legales comunes y aquellas que mantengan vínculos económicos, legales, dependan o subsidien económicamente o financieramente a otra empresa.

17- OFERTAS ALTERNATIVAS

El PCP podrá contemplar la posibilidad de que los oferentes puedan discrecionalmente cotizar Ofertas Alternativas, en forma separada de la Oferta básica.

En todos los casos la presentación indicará de manera clara cuál es la Oferta Base y cuál(es) la(s) Alternativa(s), que competirán en igualdad de condiciones con las de los demás oferentes.

ENERFE tendrá potestad para seleccionar cualquiera de las Ofertas, tanto la Base como las Alternativas, para su adjudicación.

Las denominadas Ofertas Alternativas sólo podrán ser presentadas por los oferentes cuando sean expresamente previstas en el PCP. De presentarse una oferta sin que estas se encuentren admitidas en los pliegos de bases y condiciones particulares, será facultad de ENERFE desestimar únicamente la variante, siempre que pueda identificarse cuál es la Oferta Base. En el caso de que el oferente proponga variantes que modifiquen las bases y condiciones de la licitación en forma evidentemente ventajosa para ENERFE, podrá reabrirse la licitación, modificándose convenientemente sus bases y condiciones.

Sin perjuicio de la facultad de los interesados de presentar Ofertas Alternativas o variantes, en todos los casos deberá existir una Oferta Base inequívocamente identificable.

18- VIGENCIA DE LA OFERTA

La presentación de la Oferta implica asumir el compromiso irrevocable de mantener su validez por un período mínimo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de cierre de presentaciones de Ofertas.

Vencido el plazo de validez original, la Oferta se considerará prorrogada en forma automática y consecutiva por períodos de treinta (30) días corridos.

El Oferente podrá manifestar en forma expresa su voluntad de no prorrogar la Oferta, por escrito, hasta cinco (5) días corridos antes del vencimiento de cada plazo, sin que ello genere la pérdida de la garantía de mantenimiento de Oferta.

El desistimiento de la oferta fuera de los plazos establecidos acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

19- REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán ser presentadas en tantas copias como lo indique el PCP. En el caso de presentaciones físicas, se presentarán contenidas en sobres, cajas o paquetes cerrados,

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 10 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

identificados con los datos del procedimiento de selección al que correspondan, como así también la fecha y hora de apertura de los sobres.

El PCP establecerá las formalidades requeridas para la presentación de Ofertas en procesos licitatorios en plataforma digital o híbridos.

La información y documentación presentada revestirá el carácter de declaración jurada. ENERFE se reserva la facultad de comprobar la información suministrada cuando lo estime necesario y/o de solicitar cualquier información adicional que considere necesaria a los fines de evaluar la regularidad de la estructura jurídica o solvencia técnica del Oferente.

Asimismo, ENERFE podrá requerir, con carácter complementario, los informes técnicos, contables y/o jurídicos que considere necesarios, y toda otra aclaración que estime pertinente, siempre que ello no implique modificaciones o alteraciones esenciales.

20- REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

Se entienden como condiciones mínimas a cumplir por los Oferentes:

20.1- LEGAL / INSTITUCIONAL

- Carta de Presentación del proponente, denunciando domicilio real y/o legal en caso de persona humana o; domicilio legal constitutivo de la firma, en caso de persona jurídica. Además, deberá constituir un domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Santa Fe y un domicilio electrónico.

Los domicilios denunciados y así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

- Acreditar personería y/o representación del firmante de la Oferta.
Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de emisión y contarán con las condiciones de autenticidad exigidas por la legislación argentina, según corresponda para cada caso:
 - a) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, socios gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta;
 - b) Sociedades por Acciones: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscrita en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente;

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 11 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

- c) Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere;
- d) Oferentes extranjeros: en el caso de presentarse una Persona Jurídica Extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la SECCIÓN XV de ley N° 19.550 “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero” y con la normativa que resulte aplicable. Así, deberá acreditar su existencia legal conforme a la legislación de su país de origen, acompañando en su oferta los estatutos, debidamente certificados y traducidos. En caso de países adheridos será suficiente la legalización mediante la “Apostilla” de la Convención de La Haya. En caso de resultar adjudicatario, deberá cumplimentar con a las previsiones del art. 118, 3er párrafo de la Ley N°19.550.
- e) Uniones Transitorias: el representante de la UT deberá acreditar su capacidad para obligarla, según se indica en el Art. 1465 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Unión Transitoria (UT) deberá constituirse mediante Instrumento Público o Privado con firma certificada notarialmente, siempre que satisfaga en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463 y 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial. En el caso de que la UT resulte Adjudicataria, deberá formalizar su inscripción y la de su Representante en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos ajustándose a lo establecido en el Art. 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación. Una vez presentadas a la licitación, una UT, Consorcio o Asociación no podrá modificar su integración. En caso de ser contratadas no podrá hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato, salvo expresa autorización del Comitente. La UT o Consorcio deberá tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del Contrato, incluido el plazo de garantía. Todo ello sin perjuicio de los demás requisitos que la normativa aplicable exija.
- Acreditar objeto social conforme el objeto del procedimiento. A tales efectos, deberá acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto del proponente, si éste es una Sociedad. Si la autenticación se realizare fuera de la República Argentina, será suficiente la legalización mediante la “Apostilla” de la Convención de La Haya.
- Presentar las constancias de inscripción ante los entes recaudadores previsionales, correspondientes, indicando su condición frente a los distintos impuestos cuya recaudación está a cargo de ARCA: impuesto al valor agregado, impuesto a las ganancias, entre otros. Con relación a los impuestos provinciales, deberá adjuntar

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 12 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos; y de corresponder, por tratarse de un contribuyente inscripto bajo las normas del Convenio Multilateral, deberá presentar el último certificado CM05 vencido a la fecha de presentación de la Oferta.

Si el Oferente gozara de exenciones y/o exclusiones y/o reducciones en regímenes de retención, deberá adjuntar las constancias que justifican dicho beneficio, sea de orden nacional y/o provincial.

20.2- ASPECTOS TÉCNICOS

a) BIENES

- Antecedentes técnicos del Oferente y experiencia comprobable.
- Certificación que acredite cumplimiento de normas de calidad (IRAM, ASTM o similar).
- Documentación respaldatoria que demuestre haber comercializado bienes de características similares o equivalentes a los solicitados (ej.: contratos y/u órdenes de compra).
- Si el oferente es un representante comercial oficial de un fabricante de equipo original deberá presentar la documentación que así lo acredite.

b) SERVICIOS

- Antecedentes técnicos del Oferente y experiencia comprobable.
- Referencias de clientes anteriores y/o actuales, indicando fecha de inicio, finalización, alcance y características del servicio prestado.
- Listado de empresas con las que opera actualmente.
- Certificados de servicios prestados.
- Descripción de la organización de la firma indicando objeto, antigüedad y antecedentes empresariales. A través de esta descripción se deberá brindar la información relativa a la idoneidad del personal, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que el Oferente se encuentra en condiciones de cumplimentar las obligaciones emergentes del Pliego.

c) OBRAS

- Antecedentes técnicos del Oferente y experiencia comprobable.
- Antecedentes en obras similares a las que se licitan, que permitan acreditar su experiencia como contratista/proveedor principal, miembro de una UT, Consorcio o como Subcontratista.
- Listado de obras ejecutadas por el Oferente y nómina de Obras en ejecución, consignando: datos del comitente, importe del Contrato, plazo de ejecución, y tiempo restante para su finalización, debiendo adjuntar asimismo el programa mensual de certificaciones del saldo de inversiones para cada una de ellas.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 13 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

21- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Serán inadmisibles, y en consecuencia no susceptibles de subsanación, las Ofertas que presenten las siguientes falencias:

- Falta de firma en el formulario de cotización.
- Enmiendas, tachaduras y raspaduras en sus partes esenciales no salvadas con la debida aclaración y firma, en presentaciones en soporte papel.
- Sean formuladas por representantes que no acrediten esa condición.
- No constituyan debidamente la garantía de mantenimiento de oferta.

22- COTIZACIÓN

La propuesta económica deberá ser volcada en el Formulario Oficial que se brinde, o siguiendo las instrucciones indicadas en el PCP, y deberá estar expresada en alguna de las monedas que establezca el PCP.

De no preverse ningún sistema de variación o redeterminación de costos, se considerará que el precio cotizado es el máximo por el cual el contratista/proveedor estará en condiciones de realizar los trabajos solicitados y/o proveer los bienes requeridos, y que dicho precio incluye todos los costos directos e indirectos en que el contratista/proveedor y/o sus subcontratistas incurran para prestar los servicios y/o proveer los bienes respectivos.

En los casos en que la contratación, a juicio del Oferente, no estuviera gravada por el IVA, o el Oferente estuviera exento de tributarlo, deberá indicarlo expresamente, haciendo mención de la normativa o resolución que lo establezca.

En el caso de resultar contratista un Oferente que haya cotizado sin impuestos, por considerar que la contratación no está alcanzada por el gravamen, ENERFE no reconocerá bajo ningún concepto dicho impuesto si a juicio de la autoridad tributaria la exención aludida, al momento de la cotización, no fuera procedente.

Si la contratación se encontrara gravada y el Oferente —siendo Responsable Inscripto— omitiera discriminar el impuesto o realizar aclaración alguna al respecto, se considerará que el precio cotizado ya incluye dicho gravamen. En consecuencia, de resultar adjudicatario, ENERFE procederá a discriminar el IVA del monto total para su correcta registración en la facturación.

23- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- En alguna de las monedas previstas en el PCP;
- El PCP establecerá el o los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional ("Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 14 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS") elegibles para presentar la cotización del(los) bien(es) objeto del Contrato; de no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición DDP o la condición cuyo costo equivalente sea más apto para compararse con un proveedor nacional.

- c) Salvo indicación en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que se indique en el PCP.
- d) ENERFE se reservará la atribución de requerir cotizaciones y contratar utilizando un INCOTERM en el que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado quede a su cargo, toda vez que al hacerlo obtenga exenciones o beneficios tributarios o comerciales.

24- ERRORES EN LA COTIZACIÓN

El precio total general de la Oferta deberá ser expresado en letras y números. En caso de discrepancia entre el monto establecido en letras y en números prevalecerá lo expresado en letras.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario multiplicado por la cantidad, prevalecerá el precio unitario. Todo otro error de cotización cometido por el Oferente antes de la adjudicación, podrá producir la desestimación de la Oferta, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En los casos en que la contratación, a juicio del Oferente, no estuviera gravada por el IVA, o el Oferente estuviera exento de tributarlo, deberá indicarlo expresamente, haciendo mención de la normativa o resolución que lo establezca. En el caso de resultar Adjudicatario un Oferente que haya cotizado sin IVA, por considerar que la contratación no está alcanzada por el gravamen, ENERFE no reconocerá bajo ningún concepto dicho impuesto con posterioridad.

25- MUESTRAS

Cuando en el Pliego de Condiciones Particulares y/o en el Pliego de Especificaciones Técnicas se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento fijado para la presentación de las Ofertas.

El Oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su Oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el PCP o PET.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las Ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga, el Oferente deberá consignar su nombre o razón social. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder de ENERFE para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el Adjudicatario.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 15 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

Cumplido el Contrato, quedarán a disposición del Adjudicatario por el plazo de DOS (2) meses a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de ENERFE, sin cargo.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado Adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta DOS (2) meses después de la comunicación por parte de ENERFE de la finalización del procedimiento. En el caso en que no pasarán a retirarlas en el plazo fijado, pasarán a ser propiedad de ENERFE, sin cargo.

ENERFE podrá conservar las muestras de los oferentes que sigan en orden de mérito mientras subsista la posibilidad de una nueva adjudicación. Finalizado este periodo, se comunicará al oferente que sus muestras están disponibles para ser retiradas. Si pasados los dos (2) meses de dicha notificación las muestras no fueran reclamadas, estas se incorporarán al patrimonio de ENERFE de forma gratuita y definitiva.

26- TIPOS DE LICITACIONES

Las licitaciones llevadas adelante por ENERFE podrán ser de los siguientes tipos:

26.1- LICITACIÓN DE “ETAPA ÚNICA”

La licitación es de etapa única cuando la comparación de las Ofertas económicas y de las calidades técnicas de los oferentes se realiza en un mismo acto.

En caso de presentaciones documentales, la propuesta deberá ser presentada en sobre único cerrado y llevará como únicas leyendas la denominación de la licitación a la cual corresponde la propuesta, número de licitación, día y hora fijados para la apertura. A su vez, contendrá dos (2) sobres cerrados. El sobre número 1 (UNO) contendrá la propuesta económica y el sobre número 2 (DOS) contendrá la oferta técnica.

El comitente dará recibo del sobre entregado hasta el día y la hora fijados para la apertura.

El PCP y/o el PET definirán el contenido de cada uno y su tratamiento en el proceso de evaluación de las Ofertas en particular.

26.2- LICITACIÓN DE “ETAPA MÚLTIPLE”

La licitación es de etapa múltiple cuando se realiza en dos (2) o más fases la evaluación y comparación diferida de (i) las Ofertas económicas y (ii) las características técnicas de las Ofertas, incluyendo aquellas evaluaciones que se indiquen en el PCP y/o PET, como podrían ser la calidad técnica de los oferentes, sus antecedentes comerciales y técnicos, su capacidad económico-financiera, las garantías, y las características de la prestación, dando lugar a preselecciones sucesivas. En los casos en que se utilice esta variante, la recepción de los sobres respectivos debe ser simultánea para todos los oferentes.

La propuesta deberá ser presentada en sobre único cerrado y llevará como únicas leyendas la denominación de la licitación a la cual corresponde la propuesta, número de licitación, día y hora fijados para la apertura. A su vez, contendrá dos (2) sobres cerrados. El sobre

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 16 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

número 1 (UNO) contendrá la propuesta económica y el sobre número 2 (DOS) contendrá la oferta técnica.

El PCP y/o el PET definirán el contenido de cada uno y su tratamiento en el proceso de evaluación de las Ofertas en particular.

En caso de **presentaciones digitales**, la plataforma designada al efecto presentará el contenido de la información para su tratamiento y evaluación. El PCP determinará el procedimiento particular para su presentación, el procedimiento de apertura y el de evaluación.

IV- GARANTÍAS

27- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: CONSIDERACIONES GENERALES

La elección de la forma de constitución de las garantías quedará a opción del Oferente, salvo disposición en contrario.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en los documentos de la contratación. ENERFE no será responsable frente al Adjudicatario y/o al Contratista y nada adeudará a éstos por intereses y/o costos que se devenguen o generen por las garantías o retención de garantías.

La garantía será devuelta a todos los proponentes que no resulten Adjudicatarios de las obras.

ENERFE se reserva la facultad de analizar las pólizas constituidas y la solvencia de las Compañías Aseguradoras, pudiendo exigir la sustitución de la aseguradora o el ajuste de las condiciones si la calificación o el alcance de la cobertura resultaran insuficientes.

27.1- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta (en adelante la “Garantía de Mantenimiento”), cuyo monto y plazo será establecido en el PCP, pudiendo ser un importe fijo o un importe proporcional entre el 0,5% y el 5% del presupuesto oficial.

Deberá ser emitida a favor de “SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.” y su validez se contará en días corridos a partir de la fecha de cierre de presentaciones de Ofertas, hasta la firma del Contrato en caso de resultar adjudicada.

En caso de que el PCP no establezca un plazo específico, la póliza deberá estar vigente por un plazo de sesenta (60) días corridos, computados conforme a las disposiciones precedentes.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 17 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

La Garantía de Mantenimiento acompañará en su cobertura los plazos indicados en el Art. 18, salvo que el Oferente hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta, en los plazos y forma allí indicados.

La obligación del mantenimiento de la Oferta se renovará en forma automática por períodos de TREINTA (30) días corridos, salvo que el Oferente hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de DIEZ (10) días corridos de antelación a su vencimiento.

Siempre que la Oferta sea prorrogada, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que la Garantía de Mantenimiento que la acompaña ha sido también ampliada en su validez.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada por SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. sin perjuicio de las demás causales que se indiquen en la documentación de la contratación siempre que:

- a) El Oferente:
 - Retire su Oferta durante el período de validez de Ofertas indicado por dicho proponente en la presentación de su propuesta;
 - Falsee la información consignada con carácter de declaración jurada, o
 - Impugne incorrectamente la Adjudicación dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y Especiales; o siempre que
- b) El Adjudicatario:
 - No suministre la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con lo dispuesto por este Pliego.

27.2- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Adjudicatario deberá, previo a la suscripción del Contrato y dentro de los CINCO (5) días de notificada la adjudicación, acompañar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuyo monto será establecido en el PCP, pudiendo ser un importe fijo o un importe proporcional, de entre el 0,5% y el 10% del precio del Contrato. Deberá ser emitida a favor de SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. y tendrá por objeto amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que habrá de asumir el Adjudicatario.

La vigencia de esta Garantía de Cumplimiento se extenderá hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones emergentes del Contrato a cargo del Adjudicatario.

ENERFE podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato al Adjudicatario, o para imputarlas a los gastos en que incurra por el incumplimiento de éste.

La ejecución de la Garantía de Cumplimiento no exonera al Adjudicatario de la satisfacción de los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionen a ENERFE.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 18 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

27.3- OTRAS GARANTÍAS

De acuerdo al tipo de contratación, ENERFE podrá requerir otras garantías al Oferente y/o al Adjudicatario, las que estarán descritas en el PCP o en el PET. Por ejemplo, por el equivalente de los montos que reciba el Adjudicatario como adelanto o pago a cuenta en aquellas contrataciones en que el PCP y/o el PET lo determine.

28- FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías se deberán constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta, y deberán realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

28.1-DEPÓSITO BANCARIO

Depósito bancario efectuado en el Banco Nuevo Banco de Santa Fe, a nombre de SANTA FE GAS Y ENERGIAS RENOVAB, Cuenta Corriente en pesos N° 599- 103257/01, CBU 3300599515990103257015, Alias ENERFE, acreditándose con recibo sellado por el cajero con copia certificada por Escribano Público del comprobante de transferencia y confirmación de su recepción.

28.2-FIANZA BANCARIA

Fianza bancaria que cubra el valor exigido a primera demanda, conforme el artículo 1810 y sigs. del Código Civil y Comercial de la Nación, en la que conste que la entidad bancaria propuesta se constituye ante ENERFE en fiador, codeudor solidario liso, llano y principal pagador del Oferente, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1584, 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrán presentarse en formato electrónico verificable conforme la normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), o en su defecto en original o copia certificada por escribano público. No se requerirá legalización provincial para pólizas emitidas por aseguradoras autorizadas por la SSN para operar en todo el territorio nacional.

28.3- PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

Póliza de seguro de caución, bajo las condiciones establecidas en el Decreto N° 411/69, por medio del cual la aseguradora asuma el carácter de fiador, codeudor solidario liso y llano y principal pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, emitida a favor de ENERFE. Podrán presentarse en formato electrónico y con firma digital, verificable conforme la normativa SSN vigente, o en su defecto en original o copia certificada por escribano público y legalizada si correspondiere.

La póliza deberá tener las condiciones generales para "pólizas de seguros de caución en garantía de mantenimiento de Oferta" establecidas en la Resolución N° 293/25 de la SSN. La caución deberá ser emitida por una compañía nacional aprobada por la mencionada SSN, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.091 y en la Resolución SSN N°

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 19 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

21.523/92. Ésta deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Santa Fe y un domicilio electrónico donde serán válidas todas las notificaciones.

En los casos indicados en los apartados 28.2 y 28.3, deberá dejarse constancia de que la fianza o seguro caución se constituyen hasta tanto se den por finalizadas todas las obligaciones asumidas por el Proponente dentro del procedimiento licitatorio, incluyendo todas las relacionadas a la etapa de ejecución del Contrato en caso de resultar Adjudicatario. En particular, deberá expresarse claramente: Número y nombre de la licitación, obra individualizada, número de expediente y de resolución de la adjudicación.

28.4- CHEQUE CERTIFICADO

Cheque Certificado contra una entidad bancaria en Plaza, o cualquier giro Postal bancario. Dicho documento se hará efectivo y se depositará, no admitiéndose cheques diferidos.

V- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

29- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

El PCP determinará fecha, hora y lugar de realización del Acto de Apertura de ofertas.

Se procederá de acuerdo con la modalidad de la licitación establecida:

1. En Licitaciones de Etapa Única

En un mismo acto público, se procederá a la apertura de la totalidad de la documentación presentada.

Procedimiento: Se abrirá el sobre único y, acto seguido, se abrirán simultáneamente el Sobre N° 1 (Propuesta Económica) y el Sobre N° 2 (Oferta Técnica).

2. En Licitaciones de Etapa Múltiple

La apertura se realizará en fases sucesivas mediante un sistema de precalificación:

Apertura Inicial (Fase Técnica): En el día y hora fijados, se abrirá el sobre único y únicamente se procederá a la apertura del Sobre N°2 (Oferta Técnica). El Sobre N° 1 (Propuesta Económica) permanecerá cerrado y bajo custodia del Comitente sin que se revele su contenido.

En una nueva fecha comunicada fehacientemente a los precalificados, se procederá a la apertura de sus correspondientes Sobres N° 1 (Propuesta Económica).

30-SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

En caso de verificarse errores formales o materiales subsanables en la presentación de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, ENERFE se reserva la facultad de otorgar un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos desde el Acto de apertura y la notificación correspondiente para la efectiva subsanación, siempre que:

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 20 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

- a) El error sea objetivamente identificable y susceptible de corrección sin afectar la esencia de la oferta.
- b) No implique una modificación sustancial de los términos originalmente propuestos.
- c) No otorgue al oferente una condición de ventaja competitiva indebida frente al resto de los participantes.
- d) Se preserve el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y concurrencia que rigen este proceso licitatorio.

La falta de subsanación en el plazo establecido, podrá dar lugar al rechazo de la oferta sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

31- VISTA Y OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Los Oferentes podrán tomar vista del contenido de la Propuesta de los demás Oferentes y realizar observaciones fundadas, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos siguientes a la fecha del acto de apertura. Este plazo es improrrogable.

La vista de las actuaciones podrá ser solicitada únicamente por los Oferentes que hayan presentado Ofertas, en el lugar que se determine. No se aceptarán consultas ni pedidos de vista telefónicos o por correo electrónico.

Vencido el plazo de vista y observaciones, comenzará el período de Evaluación de las Ofertas, durante el cual el Legajo de Licitación permanecerá reservado a disposición de la Comisión de Evaluación (CEPA) conformada al efecto, hasta que se emita el dictamen respectivo.

En el caso de licitaciones en plataforma digital, el PCP y/o PET determinará la forma y oportunidad en que se llevarán a cabo la vista y observaciones.

32- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN (CEPA)

32.1 COMPOSICIÓN

Para cada proceso de contratación, ENERFE designará una Comisión de Evaluación y Preadjudicación integrada como mínimo por TRES (3) miembros titulares:

- a) TÉCNICA: Profesional con incumbencia en el objeto del Contrato.
- b) LEGAL: Profesional del área jurídica.
- c) ECONÓMICO-FINANCIERA: Profesional de administración o finanzas.

Además de la atribución de designar miembros suplentes para cada área, ENERFE podrá aumentar la cantidad de miembros.

32.2- DESIGNACIÓN

Los miembros serán designados por resolución del Directorio.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 21 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

32.3- FUNCIONES

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Verificar el cumplimiento de requisitos formales;
- Evaluar admisibilidad técnica según los criterios y requisitos de los Pliegos;
- Calificar a los oferentes como APTOS o NO APTOS.
- Solicitar las aclaraciones pertinentes a el(los) Oferentes en los casos que sea necesario, sin que esto signifique la modificación de sus Ofertas;
- Evaluar y comparar las Ofertas económicas.
- Verificar la razonabilidad de precios;
- Comparar las Ofertas;
- Emitir Dictamen de Evaluación con recomendación fundada.

Esta enunciación es meramente ejemplificativa.

33- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

En el caso de licitaciones de etapa única la Comisión Evaluadora analizará integralmente los antecedentes, la capacidad técnica y el precio de manera conjunta para determinar la oferta más conveniente.

En el caso de licitaciones de etapa múltiple la Comisión Evaluadora analizará las ofertas técnicas y antecedentes. Solo aquellos oferentes que resulten "Precalificados" por cumplir con los requisitos del PCP y PET pasarán a la siguiente fase.

La calificación se realizará sobre la base de los antecedentes requeridos y la caracterización de la Oferta. El incumplimiento de los términos, condiciones o especificaciones de la documentación licitatoria será causal de desestimación de la oferta. Posteriormente, se procederá a la comparación de las propuestas económicas de todos los Oferentes calificados.

La adjudicación recaerá sobre la oferta que, cumpliendo con los Pliegos, resulte más ventajosa a criterio exclusivo de ENERFE. Para ello se evaluarán los antecedentes, la capacidad del contratante, tanto técnica, como financiera y en recursos humanos y el precio de la propuesta, salvo que se establezca un método de evaluación específico en los documentos de la licitación.

ENERFE podrá contratar con el Oferente que siga en el orden de mérito, cuando el primero retire la Oferta o no cumpliera con las obligaciones del Adjudicatario.

34- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO

La Comisión de Evaluación y Preadjudicación podrá solicitar informes técnicos, cuando presuma fundadamente que una propuesta no podrá ser cumplida en forma por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 22 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

Cuando de los informes técnicos surja que la Oferta no podrá ser cumplida, corresponderá su desestimación.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes que, en base a un cuestionario específico, presenten precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen su alteración.

35- MEJORA DE PRECIOS

En caso de igualdad de precios ENERFE podrá solicitar a los respectivos Oferentes que, por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas de precios que en su consecuencia se presenten, serán recibidas y abiertas en la misma forma prevista para la Apertura de Ofertas.

Se considerará la existencia de igualdad de precios cuando entre las mejores Ofertas exista una diferencia inferior al SEIS POR CIENTO (6%), respecto de la más económica. El silencio por parte del Oferente invitado a mejorar se interpretará como mantenimiento de su Oferta original sin mejora.

VI- ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

36-DICTAMEN DE LA CEPA

Una vez finalizado el período de evaluación, la CEPA emitirá su dictamen, que será debidamente publicado en la página oficial de ENERFE.

A partir del día siguiente de la publicación indicada, comenzará a correr el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para que los oferentes hagan uso de su derecho de impugnación. La interposición de recursos administrativos o judiciales no implica en ningún caso la paralización o suspensión del trámite de la licitación.

37- EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

El Directorio de ENERFE emitirá la Resolución de Adjudicación dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes al último dictamen emitido por la CEPA. Será publicada en la página oficial de ENERFE, se notificará a los correos electrónicos proporcionados por los Oferentes, y se procederá a la restitución de las Garantías de Mantenimiento de Oferta a quienes no hubiesen resultado adjudicatarios.

38- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Junto con el escrito de impugnación, y como requisito esencial para su consideración, deberá constituirse una garantía de impugnación a favor de “Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.”, equivalente al CINCO POR MIL (5 %) del precio de la Oferta cuya preadjudicación se impugna. La garantía podrá ser constituida en cualquiera de las modalidades previstas en el Art. 28. Deberá ser por tiempo indeterminado, irrevocable, y se perderá de pleno derecho sin necesidad de trámite alguno, en caso de que la impugnación sea rechazada. De resultar procedente, se reintegrará dicha garantía dentro de los CINCO (5) días posteriores a la resolución que la admita.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 23 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

39- AUDITORÍA PREVIA

Hasta el momento de la firma del Contrato, ENERFE se reserva el derecho de auditar la veracidad de la documentación, instalaciones y equipos declarados por el Adjudicatario. La negativa a facilitar dicho examen o un resultado insatisfactorio de la auditoría facultará a ENERFE a revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de mantenimiento de Oferta.

40- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ENERFE convocará a la suscripción del Contrato estableciendo día, lugar y hora, previa constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del adjudicatario.

Si el Adjudicatario no concurriere a firmar el Contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de haber sido convocado para su suscripción, la Adjudicación podrá ser dejada sin efecto, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y se adjudicará al siguiente Oferente según el orden de mérito.

En los casos en los que resulte adjudicataria una UT, previo a la firma del Contrato deberá acreditarse su correcta inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. El incumplimiento de esta obligación facultará al Licitante a dejar sin efecto la Adjudicación, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En este caso, el Licitante podrá optar por disponer la adjudicación al Proponente que siga en el orden de prelación, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el Contrato, o por dejar sin efecto la Licitación, convocando a un nuevo llamado.

41- SELLADO DEL CONTRATO

El Contratista deberá abonar el 100% (cien por ciento) del impuesto de sellos en su totalidad, del importe del sellado.

El contratista podrá tramitar la exención del 50% del monto del impuesto de sellos, conforme al art. 26 bis de la ley 13.527, actualizada por ley 13.745.

Asimismo, serán por cuenta del contratista la totalidad de los impuestos, tasas u otros gastos que exigieren las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales en concepto de la instrumentación y/o ejecución del contrato.

VII- RELACIÓN CONTRACTUAL

42- COMUNICACIONES/NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y otras comunicaciones durante la relación contractual serán efectuadas por escrito, la comunicación oral no constituye notificación a los fines del Contrato.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 24 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

El comitente dirigirá sus comunicaciones y notificaciones al contratista/proveedor por los siguientes medios, según corresponda:

- Libro de Notas de Pedido y Órdenes de Servicio, en caso de construcción de obras.
- Domicilio electrónico oportunamente constituido
- Correo postal, al domicilio constituido en la Ciudad de Santa Fe.
- Carta documento, al domicilio constituido en la Ciudad de Santa Fe.
- Notificación notarial, al domicilio constituido en la Ciudad de Santa Fe.

Los domicilios denunciados se considerarán subsistentes y serán válidas todas las notificaciones y actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. En este caso, cada parte notificará a la otra de cualquier cambio de su domicilio, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días.

43- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. FIRMAS ADMITIDAS.

Toda documentación presentada durante la vigencia contractual deberá estar suscripta por el representante legal, apoderado o representante técnico, según corresponda, mediante:

- Firma Ológrafa plasmada en soporte papel.
- Firma Digital, conforme a las previsiones de la Ley N° 25.506 y normativa concordante y complementaria.

La utilización de firma digital tendrá el mismo valor legal que la firma ológrafa, siempre que cumpla con los estándares de seguridad vigentes.

La presentación de documentos con firmas electrónicas simples o escaneadas quedará sujeta a la posterior ratificación por alguno de los medios mencionados anteriormente.

44- INDEMNIDAD

44.1- RESPONSABILIDAD INTEGRAL E INDEMNIDAD:

El Contratista/proveedor asume la responsabilidad exclusiva por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y por los daños y perjuicios que origine a ENERFE por cualquier causa. Se obliga a mantener a la empresa indemne frente a cualquier reclamo administrativo, extrajudicial o judicial (incluyendo los de índole laboral o de seguridad social) interpuesto por terceros o personal vinculado al contratista/proveedor, debiendo asumir la defensa y el costo total del proceso en todas sus etapas.

44.2- FACULTAD DE CONTROL:

El contratista está obligado a cumplimentar con las obligaciones laborales y previsionales conforme a la normativa aplicable, siendo facultad de ENERFE supervisar su cumplimiento. En consecuencia, la contratista/proveedor deberá exhibir toda la documentación respaldatoria que le sea requerida.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 25 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

44.3- REEMBOLSO Y GASTOS:

Si ENERFE fuera demandada o condenada al pago de sumas derivadas de la ejecución del Contrato (incluyendo capital, intereses, costas, gastos legales y/o cualquier otro rubro y /o concepto sin resultar la presente enunciación de carácter taxativo), el contratista/proveedor queda obligado a su pago. En caso de que ENERFE deba afrontar dichas erogaciones, el contratista/proveedor reintegrará el total abonado en el plazo que se fije.

45- RÉGIMEN DE PERSONAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR

45.1- RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD:

En caso de que el cumplimiento del Contrato involucre la realización de obras o trabajos, el personal destinado a la prestación —ya sea dependiente del contratista/proveedor o de sus subcontratistas— no guarda relación jurídica ni de dependencia con ENERFE. El contratista/proveedor es el único responsable del cumplimiento de la normativa laboral, previsional, fiscal y de seguridad social y/o cualquier otra normativa que fuere aplicable. Se obliga a mantener indemne a ENERFE ante cualquier reclamo administrativo o judicial derivado de dicha relación, facultando a ENERFE a retener de los pagos adeudados las sumas necesarias para cubrir eventuales responsabilidades por solidaridad laboral.

45.2-IDONEIDAD Y SUSTITUCIÓN:

El personal deberá ser idóneo, estable y contar con la identificación y elementos de seguridad reglamentarios. El contratista/proveedor garantizará la continuidad del servicio ante bajas o licencias. ENERFE podrá solicitar, por causa justificada, el reemplazo de cualquier integrante de la nómina, debiendo el contratista/proveedor dar cumplimiento en un plazo máximo de 48 horas con personal de igual o superior calificación.

45.3- NÓMINA Y COOPERATIVAS:

Previo al inicio, el contratista/proveedor deberá presentar la nómina detallada del personal. En caso de entidades encuadradas en la Ley N° 20.337, el personal afectado deberá revestir el carácter de asociado.

45.4- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:

El contratista/proveedor asume la responsabilidad exclusiva por accidentes de trabajo y por daños causados a personas (personal propio, de ENERFE o terceros) y bienes (propios, de ENERFE o terceros), derivados de la acción u omisión, negligencia o imprudencia de su parte o de sus subcontratistas, sin ser la presente enunciación de carácter taxativo. Los gastos de traslado, acarreo y cualquier otro que fuere menester quedarán a su exclusivo cargo.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 26 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

46-TRIBUTOS

El contratista/proveedor pagará todos los tributos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable cuyo monto se considera incluido en el precio de la Oferta.

ENERFE en su carácter de agente de retención, deducirá de todo pago el importe del Impuesto de las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado y todo aquel que corresponda conforme a la normativa vigente.

En caso de variación de alícuotas, se mantendrá el concepto de equidad y neutralidad tributaria del precio cotizado.

ENERFE no se hará cargo de ningún impuesto, tasa o contribución ya sea nacional, provincial o municipal o extranjera, que grave la instrumentación o el cumplimiento del contrato.

47- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Todo incumplimiento del Contrato y/o de las condiciones previstas en la documentación licitatoria, dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que son progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del Contrato.

En cuanto a las multas, y a los fines de su cálculo, se entenderá por monto del Contrato a su monto original y se incluyen en su consideración las adecuaciones y/o redeterminaciones de precios correspondientes.

La acumulación de multas del contratista/proveedor por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del Contrato, podrá ser considerada por el Comitente como causal suficiente para la rescisión del Contrato, sin necesidad de intimación previa, requerimiento extrajudicial ni declaración judicial alguna.

48- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista/proveedor es el único responsable por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que, por dolo, culpa o negligencia, omisión de sus deberes o incumplimiento de sus obligaciones contractuales cause a ENERFE, sus accionistas, Directores, y funcionarios. Esta responsabilidad se extiende a los actos de su personal dependiente, subcontratistas o de cualquier tercero del cual se valga para ejecutar la prestación.

La ejecución de las garantías y la aplicación de las sanciones o multas previstas en la documentación licitatoria, no limita el derecho de ENERFE a iniciar las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral de los daños efectivamente ocasionados que superen los montos garantizados y/o iniciar cualquier otro tipo de acción que jurídicamente corresponda.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 27 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

49- CESIÓN DEL CONTRATO/SUBCONTRATACIÓN

El contratista/proveedor no podrá ceder parcial ni totalmente la contratación que resulte de este proceso, sin la previa aceptación expresa y por escrito del representante legal de ENERFE. La autorización de la cesión parcial o total del Contrato no libera de su responsabilidad al contratista/proveedor, el que continuará siendo solidariamente responsable conjuntamente con el cesionario por las obligaciones resultantes del contrato.

El contratista no podrá realizar subcontrataciones no contempladas en su Oferta durante la ejecución del contrato sin la autorización previa de ENERFE, debiendo expresarse por medio fehaciente. La circunstancia antes mencionada no importa modificar la responsabilidad primaria, directa y total de la ejecución del Contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas, podrá ser considera causal de resolución contractual.

50-RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

50.1- SIN CULPA DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR

ENERFE podrá en cualquier momento rescindir o suspender total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación al contratista. En tal caso, el contratista/proveedor tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos que probare haber incurrido con motivo del Contrato, cuya acreditación debe ser fehaciente. Esto no dará lugar a reclamación alguna por lucro cesante y/o cualquier otro rubro y/o concepto.

50.2- POR CULPA DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR

ENERFE tendrá la facultad de proceder a rescindir unilateralmente el Contrato por culpa del contratista/proveedor, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente una notificación a tal efecto, en los siguientes casos:

- Incumplimiento a la finalidad del Contrato y los documentos que lo integran;
- Cuando en la Oferta se hubiera incurrido dolosamente en inexactitudes graves que determinaron la adjudicación;
- Cuando el contratista/proveedor sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato;
- Cuando exista cesión de todo o parte del Contrato, sin la sido autorización previa de ENERFE;
- Concurso preventivo o quiebra del contratista/proveedor; y/o;
- Cuando en concepto de multas se exceda el diez por ciento (10%) del monto del contrato; y en todos aquellos casos que se determinen por ENERFE y/o la legislación aplicable;

La rescisión del Contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del Contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 28 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

51- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR

Resuelta la rescisión del Contrato por culpa del Contratista/proveedor, tendrá las siguientes consecuencias:

- Se ejecutará, sin necesidad de aviso previo, la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el contratista/proveedor; y
- El contratista/proveedor responderá civilmente por todos los daños y perjuicios que sufra ENERFE derivados del incumplimiento, incluyendo los mayores costos que implique el llamado a nueva licitación.

52- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista/proveedor, su personal y subcontratista están obligados a mantener estricta confidencialidad sobre toda información, datos o documentación de ENERFE a la que acceden directa, indirecta o accidentalmente. En particular, queda prohibido:

- Realizar declaraciones a la prensa, tomar fotografías, filmar o retirar documentación sin autorización expresa y por escrito de ENERFE.
- Utilizar la información obtenida para provecho propio o de terceros, o para fines ajenos al objeto de la contratación; y/o
- Divulgar, publicar o transferir cualquier dato generado o recibido en el marco del Contrato.

El contratista/proveedor deberá proteger la información confidencial con un grado de diligencia y cautela igual o superior al que aplica para su propia información sensible, a fin de evitar su uso o publicación no autorizada.

Esta obligación de reserva tiene vigencia por tiempo indeterminado, incluso tras la finalización del contrato. El contratista/proveedor será responsable por cualquier perjuicio que el incumplimiento de este deber ocasione a ENERFE, ya sea por acto u omisión propia o de sus dependientes.

53- PAGO

Los pagos se realizarán en pesos argentinos (ARS). Éstos se efectuarán dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la emisión del certificado correspondiente.

La factura deberá ser acompañada por el certificado, en correcta forma y debe ser aprobada por ENERFE. La contratista al momento del pago deberá tener la Constancia de cumplimiento fiscal vigente expedido por la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API).

El comienzo del plazo de 60 días previsto quedará supeditado al cumplimiento de los requisitos de forma exigidos.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 29 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

Si el retraso fuere causado por el contratista/proveedor debido a reclamos sobre causas que resultaren infundadas, o interrumpiesen la emisión o el trámite aprobatorio u otros documentos por actos del mismo, el contratista/proveedor no tendrá derecho al cobro de intereses.

El contratista/proveedor deberá proveer los datos de la cuenta bancaria, la cual debe estar abierta con el mismo número de C.U.I.T. denunciado en la Oferta:

- Nombre o razón social
- Dirección, teléfono y e-mail
- Banco (nombre y número en el BCRA)
- Sucursal (nombre y número)
- Tipo de cuenta: C.C. - C.A. - etc.;
- Número de Cuenta (completo)
- Orden (completa, a nombre de quien está abierta la cuenta)
- CUIT o CUIL (11 dígitos)
- CBU (22 dígitos)

54- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquel hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado (conforme al Art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación) y que impide el normal desarrollo de la provisión, servicio u obra. Mientras dure el impedimento, las partes no serán consideradas en mora respecto de las obligaciones directamente afectadas.

La parte que invoque la eximente deberá notificarlo por escrito a la otra dentro de los quince (15) días de producido o conocido el hecho, detallando: la naturaleza del evento, duración, extensión, consecuencias estimadas, alcance del incumplimiento (total o parcial) y la documentación probatoria que respalde fehacientemente el impedimento.

En las situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor el contratista deberá agotar las medidas necesarias y los aconsejables para impedir o disminuir sus efectos. En este caso, se le reconocerán los gastos que tales medidas hubiesen demandado.

La omisión de la notificación en el plazo y forma establecidos importará la caducidad automática del derecho a alegar la eximente. Recibida la notificación, la contraparte dispondrá de diez (10) días hábiles para expedirse sobre la procedencia del reclamo.

Confirmada la existencia del evento, las partes podrán acordar la suspensión temporal de los efectos del Contrato. Cesadas las causas, deberá cumplirse con las obligaciones pendientes ajustando el cronograma de ejecución de común acuerdo, si fuera necesario; o cumplimentarse con lo que las partes acuerden, según corresponda.

55- AUMENTOS O DISMINUCIONES

ENERFE tendrá la facultad de aumentar o disminuir unilateralmente hasta un veinte por ciento (20%) el monto total del Contrato, en las condiciones y precios pactados y con la

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 30 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

adecuación de los plazos respectivos y hasta un treinta y cinco por ciento (35%) con acuerdo de partes.

Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios, o el total de los renglones de la contratación.

56- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN

Los interesados, oferentes, adjudicatarios, contratistas y proveedores acuerdan resolver toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación y/o ejecución de las obligaciones emanadas de la documentación licitatoria con espíritu de colaboración y buena fe.

De no ser posible, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional, que pudiere corresponder y a la posibilidad de recusar sin causa.

El contratista/proveedor al suscribir el contrato, renuncia expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección recíproca de Inversiones suscriptos por nuestro país para habilitar la jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del procedimiento de licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato. La sola presentación de la Oferta importa la aceptación de esta jurisdicción.

57- ÉTICA PÚBLICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS

En base a las previsiones de la Ley 13.527, ENERFE se encuentra comprendida en los términos y provisiones de la Ley Provincial 13.230 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, motivo por el cual sus funcionarios con responsabilidad en los procedimientos de Licitación pública quedan sujetos a sus términos.

En tal sentido las personas humanas y jurídicas participantes de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, concesiones y/o privatizaciones realizados por ENERFE, deberán declarar de manera expresa cualquier grado de relación personal o empresarial que mantuvieran con funcionarios, ejecutivos, accionistas y síndicos que mantienen responsabilidad directa y vinculante con el procedimiento en el cual participan. Un formulario declarativo mandatorio se implementará a tal fin.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.- ENERFE	Página 31 de 32
	PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES	Revisión: B Vigencia: Junio 2026

DEFINICIONES

ADJUDICACIÓN: Acto emanado de ENERFE por el cual se precisa las Ofertas a contratar y perfecciona la relación entre el oferente y ENERFE.

ADJUDICATARIO: Oferente cuya Oferta ha resultado seleccionada.

BOLETÍN OFICIAL: Diario oficial de publicaciones de la Provincia de Santa Fe, donde se publican las normas jurídicas y en él se difunde la principal etapa vinculada con el procedimiento licitatorio: convocatorias.

CIRCULARES: Documentos emitidos por ENERFE con posterioridad a la notificación de los Documentos de la Contratación que aclaran o modifican su contenido.

COMISIÓN EVALUADORA Y DE PREADJUDICACIÓN (CEPA): Órgano Colegiado cuya tarea radica en examinar la totalidad de las Ofertas recibidas, aconsejar la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente y el rechazo de las que, conforme a los Pliegos, no resulten admisibles

CONTRATISTA/PROVEEDOR: Persona adjudicataria con quién se ha suscripto el Contrato.

ENERFE: nombre comercial de SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

OFERENTE: Persona humana o jurídica que presenta una Oferta en un determinado procedimiento de selección, encontrándose habilitado a esos efectos.

OFERTA: Declaración de voluntad unilateral e irrevocable efectuada por el Oferente a los efectos del procedimiento de selección convocado y de acuerdo a lo especificado en los Documentos de la Contratación.

PCP: Pliego de Condiciones Particulares

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES: corresponde al último reglamento de contrataciones aprobado por el Directorio de ENERFE.